



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
Ges Odontológico Familiar en APS 2014

OLIVAR, 05 MAYO 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

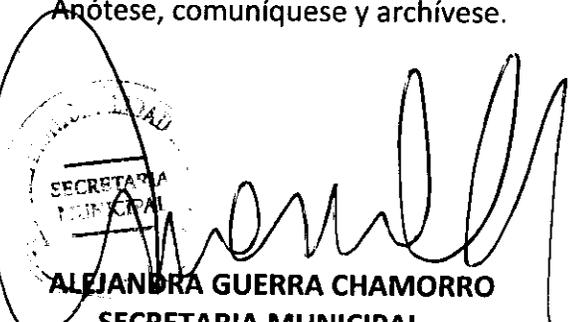
CONSIDERANDO:

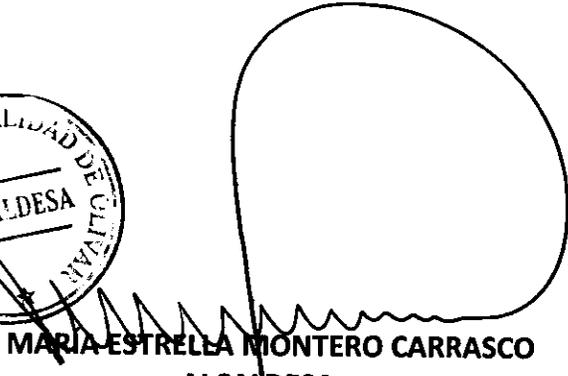
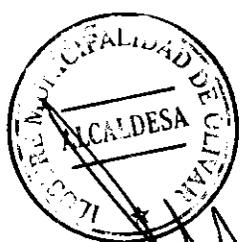
1. Resolución Exenta N° 1194 de fecha 01 de abril de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Ges Odontológico Familiar 2014" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. Convenio "Programa Ges Odontológico Familiar 2014" de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 0141 del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El Decreto Alcaldicio N° 055 del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.

DECRETO N° 00300 /

1. APRUÉBESE Convenio "Programa Ges Odontológico Familiar 2014" de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

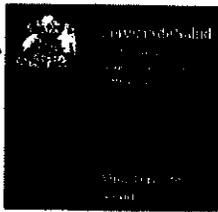
Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO**  
**ALCALDESA**

MEMC/AGCH/MD/mtuo  
 DISTRIBUCIÓN  
 ✓ Secretaría Municipal – Control  
 - D.A.F.  
 - D.S.M.

  
**AGESOR**  
**MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**



**ASESORÍA JURÍDICA**  
FTR / WDP / rap.

L MUNICIPALIDAD DE OLIVAR  
Fecha 21 ABR 2014  
Hora \_\_\_\_\_  
Nº Ingreso 0187  
OFICINA DE PARTES

Nº 394  
27/03/14

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1194**

- 1 ABR 2014

RANCAGUA,

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 18, de fecha 3 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa GES Odontológico Familiar 2014; Resoluciones Exentas Nºs 1245, del 19 de diciembre; y Nº 1267, del 23 de diciembre de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa GES Odontológico Familiar 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa GES Odontológico Familiar 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario Nº 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa GES Odontológico Familiar 2014."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**FERNANDO TRONCOSO REINBACH**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud, Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dr. Palacios)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

Opto. Salud.  
Finanzas.  
Secret. Municipal - Control.  
MG. 21.04.14



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA.**  
DR.EFR/ING.RCM/ABOG.VTP/CLS/DR.EPH

## CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR 2014

### SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua, a 10 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director(s) Dr. Enrique Ferreira Reyes, ambos con domicilio en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Olivar persona jurídica de derecho público, RUT N°69,081,400-5 representada por su Alcalde Doña María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados en Plaza Esmeralda S/N, comuna de Olivar en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1245 de fecha, 19 de Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que desde luego, se entiende por reconocido, reproducido y que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa GES odontológico Familiar" en Atención Primaria:

- 1)- Salud Oral Integral niños 6 años
- 2)- Salud Oral Integral de la Embarazada.
- 3)- Urgencia Odontológica – GES

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$2157476 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

ESTRATEGIA	MONTO ASIGNADO
ORAL NIÑOS 6 AÑOS	\$ 244.206.-
SALUD ORAL EMBARAZADAS	\$ 1.913.270.-
URGENCIAS ODONTOLÓGICAS.	\$ 0.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.157.476.-</b>

"La Municipalidad" se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTO:** "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente	Meta (Altas)
Salud Oral Integral niños 6 años	145
Salud Oral Integral de la Embarazada	121
Urgencia Odontológica – GES	Toda la demanda

**SEXTO:** “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y que se consignan de la siguiente forma:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	PESO RELATIVO
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	Nº de Alta odontológica total en niños de 6 años GES realizadas el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de niños de 6 años *100	79%	35%
Atención dental en embarazadas	GES Salud Oral de la embarazada	Nº de Alta odontológica total en Embarazadas realizadas el año actual / Total de Gestantes Ingresadas a control año actual*100	68%	35%
Atención dental de urgencia (*)	GES Urgencia dental ambulatoria	Nº de Consultas Odontológica de Urgencia GES realizadas año actual/ Nº Total de Consultas Odontológica de Urgencia (GES + NO GES) realizadas año actual	10%	30%

(\*): Se exceptúan comunas de costo fijo.

Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2014, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa, ponderando el peso relativo de cada componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

**SÉPTIMO:** Los recursos serán transferidos a “La Municipalidad”, en dos cuotas (60%-40%), la primera cuota de \$1.294.485. (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos) contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota de \$862.991. ( Ochocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Uno Pesos), contra el grado de cumplimiento del programa. Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

**OCTAVO:** “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

**NOVENO:** “La Municipalidad” debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones con el establecimiento Hospitalario correspondiente, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

**DÉCIMO:** "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, "El Servicio" designa como responsable, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Ernesto Palacios Hernández, y a Doña Claudia Lobos Saldías en la supervisión de la correcta utilización de los recursos otorgados, o el que legalmente lo subrogue, quien detendrá las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

*No obstante lo anterior, el funcionario aludido en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**DÉCIMO SEGUNDO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Dirección de Atención Primaria.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 12 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

**DÉCIMO TERCERO:** "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

**DÉCIMO CUARTO:** El gasto que irroge el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de Atención Primaria N° 24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud O'Higgins, "Programa odontológico Integral".

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio rige a contar del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de término anticipado, lo que de provocarse, deberá comunicarse mediante carta certificada con 30 días previos a la fecha de término de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para poner término al convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería del Dr. Enrique Ferreira Reyes, como Director(s) de "El Servicio", emana del solo Ministerio, del artículo 9° del D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, concordante con lo establecido en la Resolución exenta N°79 de fecha 3 de Enero de 2014 dictada por "el servicio y la personería de Doña María Estrella Montero Carrasco como Alcalde de la Municipalidad de Olivar, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de diciembre 2012, de la referida Municipalidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
**DR. ENRIQUE FERREIRA REYES.**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



  
**MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**